



**SECCION
43**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ISAP”, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SECCIÓN 43, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO VILLALOBOS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL S.N.T.S.A.” Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISAP”

I.1 Que el “INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.” es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

I.2 Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

I.3 Que Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C, fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad jurídica con poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número



6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora.

I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5 Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

I.6 Que **"EL ISAP"** está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

I.7 Que los beneficios otorgados en el presente Convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve **"EL ISAP"**.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, Nicolás Bravo 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6.

II. DECLARA "EL S.N.T.S.A."

II.1 Que su representada es una sección de la organización sindical de carácter nacional, integrada por trabajadores de base de la Secretaría de Salud, denominado Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud (S.N.T.S.A.).

II.2 Que conforme al estatuto general del S.N.T.S.A. el Dr. Mario Villalobos García, en su carácter de Secretario General, es el Representante Legal del Comité Ejecutivo Estatal de la Sección 43, con sede en esta Ciudad Hermosillo, Sonora.



II.3 Que en su carácter de Secretario General de la Sección 43 del S.N.T.S.A., tiene la facultad de suscribir Convenios, según lo acredita con lo dispuesto en el Estatuto-General del SNTSA.

II.4 Que es deseo de su representada, el celebrar con **"EL ISAP"** el presente instrumento, con el objeto de establecer los lineamientos y bases de cooperación y colaboración entre las partes para brindar beneficios económicos en los programas de posgrados, dirigidos en general a los trabajadores inscritos al S.N.T.S.A. Sección 43.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en calle Dr. José Miró Abella s/n y Calzada de los Ángeles, Fraccionamiento Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

DECLARAN AMBAS PARTES que, al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondiente Ley Orgánica, Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones que los regulan, manifiestan que es deseo de ambas Instituciones suscribir el presente instrumento jurídico denominado Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El propósito del Convenio es establecer, entre **"LAS PARTES"**, un marco de colaboración a partir de un conjunto mínimo de beneficios mutuos, así como el cumplimiento de acciones que derivan de las funciones sustantivas de investigación, docencia, vinculación y difusión del conocimiento, que de manera conjunta se puedan llevar a cabo.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

"EL ISAP" se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, a su personal administrativo y afiliados que pertenezcan a **"EL S.N.T.S.A."**, así como a sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,

- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito, será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLAUSULA, se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

“**EL ISAP**” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace contar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios de este Convenio, no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual “**EL ISAP**” cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

“**EL S.N.T.S.A.**” se compromete a difundir entre su personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como facilitar a “**EL ISAP**” reuniones informativas de promoción, y distribución de material promocional de los programas académicos.

TERCERA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

“**LAS PARTES**”, designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas:

“**EL ISAP**” designa a la **Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros**, Directora Vinculación y Capacitación, teléfonos de oficina 6623126275 y WhatsApp 662 2287365 y 662 3674228; correo



electrónico admission@iapsonora.com; con oficina en Comonfort 70, esquina con Tehuantepec, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

“EL S.N.T.S.A.” designa a la **Dra. Socorro del Carmen Othón Gómez**, Coordinadora de Vinculación Educativa, Teléfono 6621480568, correo electrónico: socorro_othon@hotmail.com en Hermosillo, Sonora, México.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

QUINTA. DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.

“LAS PARTES” podrán celebrar Convenios que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo. De igual forma sobre la capacitación a personal directivo de “EL S.N.T.S.A.”, una vez por semestre será de manera gratuita.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, estarán protegidos por las leyes aplicables cada una de las organizaciones públicas y privadas, que suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por “LAS PARTES” mediante escrito que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se



**SECCION
43**

encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes del mismo.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que la duración del presente Convenio será indefinida, hasta que alguna de las dos partes decida su terminación y notifique por escrito a la otra de tal decisión, con una anticipación de treinta días naturales.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL “ISAP”

DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo

POR “EL S.N.T.S.A.”

DR. MARIO VILLALOBOS GARCIA
Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal
del S.N.T.S.A. Sección 43

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SECCIÓN 43, EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. FOLIO: ISAP/202509/ACADÉMICO